

Seguramente este matrimonio de los Berdugo-Veladéz habría sido concertado años antes y con toda probabilidad estaría lejos de los criterios de tipo amoroso y/o sentimental.

En la Villa de Miedes, el 18 de noviembre de 1726, ante el escribano Real D. Sebastián Esteban Castillo y los testigos D. José Ortega, D. Juan de Arias y Saavedra, vecino de la Villa de Atienza y D. Alonso Torres y Mora, vecino de la Ciudad de Sigüenza, comparecieron, de una parte, D. Francisco Veladéz Trujillo², vecino de la Villa de Miedes, D^a Ana María Veladéz y Torres, su hija y de la difunta D^a Ana Torres y Gamboa, su legítima mujer; y de otra parte D. José Berdugo y Licher, vecino de la Villa de Jadraque, y D^a Agustina Oquendo, su mujer, y D. Manuel Berdugo, natural de dicha Villa, hijo legítimo y de legítimo matrimonio. Y dijeron:

“Que por cuanto la voluntad de Dios Nuestro Señor y para su santo servicio, tienen tratado y comunicado entre los dichos Sres. D. Francisco Veladéz Trujillo y D. José Berdugo, que la dicha Sra. D^a Ana María Veladéz y Torres y el dicho D. Manuel Berdugo, precediendo primero y ante todas cosas las tres canónicas moniciones que el Santo Concilio de Trento dispone, y no resultando de ellas legítimo impedimento, se han de casar y velar in facies ecclesiae, según ordena Nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica Romana los dichos Señores D^a Ana María Veladéz y Torres y D. Manuel Berdugo. Y para hacerlo así lo tienen contratado y comunicado, y asimismo ajustado y de capitular diferentes cosas que convienen al mayor beneficio, utilidad y conveniencia de los Señores otorgantes.

Y poniéndolo en ejecución otorgan que se obligan al dicho Contrato de Matrimonio y de guardarle y ejecutarle en la forma dicha, y los dichos Sra. D^a Ana María Veladéz y Torres y el Sr D. Manuel Berdugo se dieron mano, fe y palabra, lo cual no quebrantarán en tiempo ni manera alguna por ningún caso ni causa aunque de derecho se requiera y les sea permitido.

Y se la daban y dieron el uno al otro y otorgan y aceptan recíprocamente de ser esposo y esposa ante mí el presente escribano y testigos de esta Escritura de que dan fe.



MIEDES DE ATIENZA: CASA DE
FCO VELADÉZ, HOY
AYUNTAMIENTO

² Dos años después, en 1728, se firmarán las Capitulaciones entre su hijo Francisco Veladéz Trujillo y Torres y la atencina Josefa Joaquina Ortega de Castro Arias Saavedra, perteneciente a otro de los importantes linajes de la comarca. Lo podemos ver en el número 72 de Atienza de los Juglares, correspondiente al mes de junio de 2015. El carácter de Francisco Veladéz lo podemos ver en Ofensas y Perdones, en el número 100 de Atienza de los Juglares, correspondiente al mes de enero de 2018.